

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS 2024-2028

HÉCTOR EDUARDO VILA ORTIZ, titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, con fundamento en los artículos 91, 92, 95 fracción XXXIII, 100 fracciones I, III, VII y XIV de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, me dirijo atentamente a los colectivos de personas víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas del ámbito académico para CONVOCARLES a participar en el proceso de selección de las personas que serán propuestas para integrar la ASAMBLEA CONSULTIVA de esta Comisión Ejecutiva Estatal para el período 2024-2028, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (en adelante CEEAV), es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las personas víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el orden estatal y municipal, además de fungir como el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, la CEEAV deberá contar con una Asamblea Consultiva, la cual será el vínculo permanente con la sociedad, así como la instancia de consulta y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la institución.

Esta Asamblea Consultiva, deberá estar integrada por cinco representantes de colectivos de personas víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas del ámbito académico, atendiendo a los criterios establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

Quienes integren la Asamblea Consultiva serán electos por la Junta de Gobierno de la CEEAV y durarán en su cargo cuatro años, el cual tendrá el carácter de HONORÍFICO.

BASES

PRIMERA. OBJETO

Establecer y dar a conocer el procedimiento para la selección de las personas candidatas que serán propuestas a la Junta de Gobierno de la CEEAV, para que ésta elija a quienes integrarán la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas para el período 2024-2028.

SEGUNDA. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LA CEEAV

En términos del segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, la Asamblea Consultiva estará integrada por cinco representantes de colectivos de personas víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas del ámbito académico, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico, con una duración de cuatro años, con la posibilidad de ser ratificados por un período igual, en términos de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

TERCERA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, corresponderá a la Junta de Gobierno de la CEEAV elegir a las personas que integrarán la Asamblea Consultiva.

CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Partiendo de lo dispuesto en el cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 91 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, la presente Convocatoria se sujetará a los criterios de selección siguientes:

a) Experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia,

justicia, verdad y reparación integral de personas víctimas;

b) Desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas;

c) Experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca;

d) Representación regional;

e) Representatividad de la diversidad de tipos de hechos victimizantes, y

f) Principio de paridad y enfoque diferencial.

Respecto del criterio de representación regional, se procurará que la integración incluya a por lo menos un colectivo, organización de la sociedad civil o persona experta del sector académico por cada región, atendiendo al carácter rotativo que deberá darse a la representación regional en el proceso de selección. Para tal efecto, se considerarán las siguientes regiones:

I. Región Centro: Valles Centrales.

II. Región Sur: Sierra Sur, Costa e Istmo.

III. Región Norte: Mixteca, Sierra de Flores Magón (antes Cañada), Cuenca del Papaloapan y Sierra de Juárez (antes Sierra Norte).

QUINTA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente Convocatoria colectivos de personas víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas del ámbito académico. Para comprobar la calidad de participantes y verificar a qué región pertenecen, deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

I. Colectivos de Personas Víctimas:

- a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de colectivo de personas víctimas;
- b) Escrito libre en el que se refieran los datos de la persona que representa al Colectivo respectivo (domicilio, correo electrónico y/o teléfono para oír y recibir notificaciones), así como el manifiesto bajo protesta de decir verdad que se tiene conocimiento del carácter honorífico del cargo y que cumple los requisitos previstos en las Bases QUINTA y SEXTA de la presente Convocatoria;
- c) Identificación oficial vigente de la persona representante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), y
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses del lugar donde habitualmente se reúne el colectivo de personas.

II. Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Acta constitutiva de la organización;
- b) Escrito libre en el que se refieran los datos de la persona que representa a la Organización (domicilio, correo electrónico y/o teléfono para oír y recibir notificaciones), así como el manifiesto bajo protesta de decir verdad que se tiene conocimiento del carácter honorífico del cargo y que cumple los requisitos previstos en las Bases QUINTA y SEXTA de la presente Convocatoria;
- c) Identificación oficial vigente de la persona representante de la organización (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), y
- d) Comprobante del domicilio legal de la organización con vigencia no mayor a tres meses.

III. Personas expertas del ámbito académico:

- a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de persona académica con conocimientos especializados en las materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca;
- b) Escrito libre en el que se refieran los datos de la persona (domicilio, correo electrónico y/o teléfono para oír y recibir notificaciones), así como el manifiesto bajo protesta de decir verdad que se tiene conocimiento del carácter honorífico del cargo y que cumple los requisitos previstos en la base QUINTA y SEXTA de la presente Convocatoria;
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), y
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

SEXTA. REQUISITOS

La persona que represente a un colectivo de personas víctimas u organización de la sociedad civil, o la persona experta del ámbito académico participante, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa, y no ser servidor público en funciones de la Administración Pública Estatal o de cualquier otro orden de gobierno;
- III. No haber sido sancionado por violencia política contra las mujeres por razón de género, y
- IV. No ser deudora o deudor alimentario.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán presentar su solicitud firmada, que deberá incluir:

1. Documento que acredite su calidad de participante de conformidad con la Base QUINTA;
2. Escrito libre en el cual se expone la motivación por la que desea formar parte de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal y,
3. Currículum vitae, con copia de los documentos que acrediten su contenido, en el que se demuestre la experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de personas víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de

servicio público, sociedad civil o académicas; así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

Para efectos de la presente Convocatoria, la Junta de Gobierno de la CEEAV, a través del suscrito, podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o copia certificada de los mismos para su cotejo.

OCTAVA. REGISTRO DE CANDIDATURAS

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día de su publicación en el sitio web y redes sociales del gobierno del Estado de Oaxaca y de la CEEAV, a fin de presentar la documentación referida en las bases.

La documentación referida en las Bases QUINTA y SÉPTIMA de la presente Convocatoria, podrá entregarse vía electrónica en formato PDF, a la dirección de correo electrónico contacto@ceeavoaxaca.gob.mx, dirección desde la cual se acusará el recibo de la documentación.

Las personas aspirantes que radiquen en zonas del Estado de Oaxaca donde no haya infraestructura tecnológica para cumplir con el proceso de registro en línea, deberán comunicarse antes del 15 de enero de 2024 para considerar que el apoyo tecnológico se pueda otorgar a través de una instancia pública cercana a su lugar de residencia. Para ello deberán enviar un mensaje al correo electrónico contacto@ceeavoaxaca.gob.mx y/o comunicarse al 951 323 3290, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

En ninguna circunstancia se concederán prórrogas.

El resguardo, uso y manejo de la documentación requerida será responsabilidad de la CEEAV y se apegará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La CEEAV notificará a las personas participantes por medio del teléfono y/o correo electrónico que al efecto hayan señalado. Por ello, únicamente se notificará a las personas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados, quienes quedarán incluidas en la propuesta que se turnará a la Junta de Gobierno de la CEEAV.

DÉCIMA. ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las personas que integrarán la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal para el período 2024-2028, serán electas por la Junta de Gobierno de la CEEAV en términos del segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, por lo que la determinación que se emita será definitiva e inapelable.

DECIMOPRIMERA. DISPOSICIONES DIVERSAS

La interpretación de las presentes Bases corresponde a la Junta de Gobierno de la CEEAV, así como la resolución de todo lo no previsto en la presente Convocatoria.

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria serán resguardados en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Finalmente, la presente Convocatoria además de publicarse en el sitio web y redes sociales oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la CEEAV, se difundirá a través de todos aquellos medios que lo permitan, a fin de garantizar la publicidad de la misma.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de diciembre de 2023.

